

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha ha sido concedida autorización a don Guillermo d'Aubaredo y Navia-Osorio para organizar batidas al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en los Cotos de Caza de «Valdaracet» y «Pezuela de las Torres», debiendo adoptarse, por intervención de la Guardia Civil, las medidas de prevención señaladas en la vigente ley de Caza. De esta autorización podrá hacerse uso durante treinta días, a contar del octavo siguiente al de la publicación de la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.438)

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Vías Pecuarias

CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde, amojonamiento y parcelación del «Descansadero de las Eras», perteneciente a la vía pecuaria «Cañada Real de Medina», sito en el término municipal de Los Molinos.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 19 de junio del año en curso, a las diez horas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.448)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de alcantarillado de las calles del Generalísimo Franco, General Queipo de Llano y Asensio Cabanillas, en el pueblo de Navalcarnero, ejecutadas por el contratista don

Miguel Alvarez Pascual, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—48.992)

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de abril de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales de la Estación de Santa María de la Alameda (RENFE) al límite de la provincia y su ramal hasta Navalespino, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 806.090,43 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 303 del Presupuesto vigente de Gastos.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:
1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 20.152,26 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobarina.

(O.—49.012)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección Almacén de Villa

ANUNCIO

Se anuncia subasta pública por pujas a la llana de cinco lotes de muebles, enseres y efectos propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento procedentes de desahucio y hallazgos vencidos.

El acto de la subasta se celebrará en el Almacén de la Villa, calle de Joaquín García Morato, núm. 120, el día cinco de junio del año en curso, a las doce horas.

Los muebles, enseres y efectos objeto de dicha subasta pueden examinarse en la expresada Dependencia municipal, en horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio hasta el día anterior a la subasta.

El expediente, relación de lotes, sus precios y pliegos de condiciones están expuestos en las mismas oficinas del Almacén de la Villa.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—49.007)

JUZGADO INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

NUMERO 3

Plaza Mayor, 27, tercero

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez instructor don Máximo Blanco Curiel, se requiere, cita y emplaza al operario del Servicio de Limpiezas de este excelentísimo Ayuntamiento Gerineldo González y González, cuyo último domicilio fué calle de Pinzón, número 1, en Madrid, a fin de que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, a prestar declaración en el expediente disciplinario que se le sigue por faltar al servicio desde el día 24 de enero del corriente año hasta el día de la fecha; por cuanto intentada la notificación en su último domicilio conocido manifestaron que no daban razón de dicho operario, y advirtiéndole que de no comparecer en el aludido plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento del artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 se expide el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1962.—El Secretario del Expediente (Firmado).—Visto bueno: El Instructor (Firmado).

(O.—49.011)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

COMISION DE COMPRAS

Expediente núm. 62-3/4

ANUNCIO DE SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto la adquisición, por subasta, del siguiente material:

- 2.000 kilómetros de cable ordinario de campaña.
- 2.210 kilómetros de cable ligero de campaña.

Esta subasta se celebrará en los locales del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle Amanié, número 40, Madrid), a las diez treinta horas del día 6 del próximo mes de julio, ante la Junta de Subasta reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, por los que se ha de regir la subasta, estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones (calle Amanié, 39), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

Será condición precisa e indispensable para tomar parte en esta subasta presentar al Coronel Jefe del Detall de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanié, 39, Madrid, dos muestras de dicha clase de cables, compuestas de un kilómetro de cable ligero y otro kilómetro de cable ordinario, para su examen, pruebas y ensayos que se efectuarán en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército para determinar si se ajustan a las características técnicas precisas. La entrega de estos dos kilómetros de cable ligero y ordinario como muestras se efectuará en esta Jefatura antes de las doce horas del día 6 del próximo mes de junio, dándose por no recibidas las muestras de cable que se entreguen posteriormente. Estas dos muestras se entregarán bajo un lema secreto, que servirá para la identificación en el momento de la subasta al abrir los sobres cerrados y lacrados.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de fecha 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), así como del nuevo texto del capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del E.» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

El modelo de proposición se publica a continuación y el importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este Documento, en nombre (propio o como apoderado legal de,), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítase cualquiera de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Pueblo») y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y lera) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas (en letra), con un total de (en letra) pesetas.

3.º Que al pliego-proposición se une el resguardo de fianza de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 15/1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de

1942 («D. O.» núm. 175), en porcentaje mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones legales.

4.º Que el lema correspondiente a cada una de las dos muestras presentadas de cable ligero y ordinario de campaña, para su examen y reconocimiento, es

5.º Plazo en que se compromete a efectuar la entrega de los cables y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

(Fecha y firma.)

Al pie: Excelentísimo señor Presidente de la Junta de Subasta de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amanié, 39, Madrid.

NOTA.—Se presentarán dos sobres: uno de ellos conteniendo la proposición y el resguardo de la fianza, y el otro, la documentación en el que se incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el ofertante.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El General Presidente, P. O., el Coronel Jefe del Detall, Manuel Somalo Revuelta.

(G. C.—2.425) (O.—48.994)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

COMISION DE COMPRAS

Expediente núm. 62-A/3

ANUNCIO DE CONCURSO

La Superioridad ha dispuesto la adquisición, por concurso, del siguiente material:

50 radiotelefonos AN/PRC-10.

Este concurso se celebrará en los locales del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle Amanié, número 40, Madrid), a las diez treinta horas del día 3 del próximo mes de julio, ante la Junta de Concurso reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, por los que se ha de regir el concurso, estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones (calle Amanié, núm. 39), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

Será condición precisa e indispensable para tomar parte en este concurso entregar al Coronel Jefe del Detall de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amanié, 39, Madrid, dos de dichos radiotelefonos, para su examen y pruebas. La entrega de estos dos radiotelefonos, como muestras, se efectuará en esta Jefatura antes de las doce horas del día 13 del próximo mes de junio, dándose por no recibidas las muestras que se entreguen posteriormente. Las citadas muestras se entregarán bajo un lema secreto, que servirá para la identificación en el momento del concurso, al abrir los sobres cerrados y lacrados.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de fecha 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), así como del nuevo texto del capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del E.» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

El modelo de proposición se publica a continuación y el importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este Documento, en nombre (propio o como apoderado legal de,), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítase cualquiera de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Madrid»), y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y lera) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas (en letra), con un total de (en letra) pesetas.

3.º Que al pliego-proposición se une el resguardo de fianza de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 15/1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 175), en porcentaje mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones legales.

4.º Que el lema correspondiente a cada una de las dos muestras presentadas, para su examen y reconocimiento, es

5.º Plazo en que se compromete a efectuar la entrega de los radiotelefonos y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

(Fecha y firma.)

Al pie: Excelentísimo señor Presidente de la Junta de Concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amanié, 39, Madrid.

NOTA.—Se presentarán dos sobres: uno de ellos conteniendo la proposición y el resguardo de la fianza, y el otro, la documentación en el que se incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el ofertante.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El General Presidente, P. O., el Coronel Jefe del Detall, Manuel Somalo Revuelta.

(G. C.—2.426) (O.—48.993)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO SINDICAL «COMERCIO DE MUEBLES»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical «Comercio de Muebles», y...

Resultando que con fecha 21 de febrero último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 19 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 21 del pasado mes de febrero, consignándose asimismo de modo expreso en la cláusula 12 que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirán en los precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 3 del pasado mes de marzo, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral; por el contrario, esta Delegación formuló reparo a la cláusula octava por entender que pugnaba con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1961, sobre Derechos Profesionales de la mujer;

Resultando que con fecha 19 de abril último, la Delegación Provincial de Sindicatos remitió el acta de la reunión celebrada por las Representaciones Económica y Social del citado Grupo Sindical, y en el que se hacía constar la aceptación de los reparos formulados por la Delegación Provincial de Trabajo, por lo que se suprimió la citada cláusula;

Resultando que la cláusula tercera señala que comenzará a regir el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente;

Resultando que con fecha 24 de abril último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación, y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a cualquier recurso, según hicieron constar en acta de 6 de los corrientes.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 19 del pasado mes de febrero, entre las representaciones del Grupo Sindical «Comercio de Muebles» con su personal se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme, el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en la cláusula doce del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical «Comercio de Muebles».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO COMERCIO DE MUEBLES

ESTIPULACIONES Y CLAUSULAS

AMBITO DE APLICACION

1.ª **Territorial.**—El presente Convenio alcanzará a Madrid y su provincia.

2.ª **Funcional.**—Se aplicará a todas las Empresas del grupo de Comercio de Muebles del Sindicato de la Madera y Corcho, afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio de 10 de febrero de 1948.

3.ª **Tiempo de vigencia.**—El presente Convenio empezará a regir, a efectos generales, a partir del día 1.º del mes siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su duración será la de dos años, prorrogables tácitamente de año en año, a no mediar preaviso en contra, con plazo no inferior a tres meses.

El tiempo de vigencia señalado será sin perjuicio de los efectos retroactivos económicos establecidos en cláusula transitoria de este Convenio.

INCENTIVO A LA PUNTUALIDAD, BUENA CONDUCTA, INTERES Y ESmero EN EL TRABAJO

4.ª **Incentivo.**—Se establece un incentivo mensual a la puntualidad, buena conducta, interés y esmero en el trabajo, consistente en el cuarenta por

ciento de los salarios base, sin cuatrienios, señalados en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 10 de febrero de 1948, de conformidad con la cuantía establecida en la Orden de 26 de octubre de 1956.

5.ª **Absorción y compensación.**—Dicho incentivo será compensable, en su totalidad, durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier mejora posterior establecida sobre los sueldos por la Superioridad.

6.ª **No repercusión en Seguros Sociales y Plus Familiar.**—El incentivo o la puntualidad, buena conducta y esmero en el trabajo que se crea en este Convenio no cotizará por Seguros Sociales, Mutua- lidad Laboral, ni tampoco incrementará el fondo de Plus Familiar. Por excepción, se tendrá en cuenta en las cotizaciones del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

7.ª **Días no trabajados.**—La falta de asistencia al trabajo no justificada llevará implícita la pérdida de la parte proporcional del incentivo en los días no trabajados. La falta de buena conducta, interés y esmero en el trabajo será motivo para la pérdida del incentivo mientras dure esta actitud en el productor, y en caso de divergencia será dirimida por la Delegación de Trabajo, a cuya resolución deberán someterse ambas partes.

El incentivo no se tendrá en cuenta en las pagas extraordinarias de Beneficios, 18 de Julio, Navidad y Vacaciones.

8.ª **Antigüedad.**—A efectos del cobro de cuatrienios por antigüedad, se abonará a los productores los que tengan devengados, y al pasar a nueva categoría se les respetarán los anteriores, abonán- doles además, cuando los cumplan, los cuatrienios que les correspondan por la nueva categoría, de conformidad con lo establecido en la vigente Reglamentación del Trabajo.

INDEMNIZACIONES POR ACCI- DENTES DE TRABAJO

9.ª Se establece a todos los efectos que cuando un productor sufra accidente de trabajo le sea abonado, mientras dure éste, la totalidad del salario, incluyendo el incentivo creado.

PAGAS EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD

10. La paga extraordinaria de Navida- d, que la Reglamentación de Trabajo en el Comercio señala de quince días, será de una mensualidad.

PRENDAS DE TRABAJO

11. Las empresas entregarán a sus productores profesionales de oficio y mo- zos una prenda de trabajo al año. Aquel- las empresas que hagan entrega de la prenda por primera vez, concederán dos, con objeto de que el productor pueda tener siempre en su poder dos prendas de trabajo, debiendo cuidar de su limpieza y conservación, y con la condición de ha- cer uso de ellas en las horas de trabajo.

PRECIOS

12. Las partes contratantes, y expre- samente cada Vocal por separado, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos de este Convenio no repercutirá en la elevación de precios.

13. **Rendimientos.**—Después de am- plias deliberaciones sobre las característi- cas laborales del Comercio, referidas a las distintas categorías profesionales, por unanimidad se aprecian dificultades téc- nicas y prácticamente insuperables, que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos mínimos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendán- do únicamente que los productores afecto- dos cumplan sus cometidos con afán de superación. Tal acuerdo se hace constar a los solos efectos señalados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961 y Re- solución Aclaratoria de 14 de junio del mismo año.

CLAUSULA TRANSITORIA

Efectos económicos.—De conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Convenios Colec- tivos Sindicales, en cuanto haga referen- cia a percepción económica para los pro- ductores, entrará en vigor este Convenio

con efectos retroactivos al día 1.º de ene- ro de 1962, desde cuya fecha se abona- rán las diferencias correspondientes por atrasos, resultantes del cuadro de retri- buciones reales convenidas, que se des- arrolla en la cláusula siguiente:

CLAUSULA FINAL

Cálculo de horas y cuadro de retribu- ciones.—Conforme a las disposiciones re- gulatorias de la materia, teniendo en cuenta los datos y conceptos compu-

tables, se fija el salario que por día co- rresponde a cada categoría profesional, incluido el incentivo del 40 por 100 pactado, así como el valor de la hora tipo de cada una, que en su caso servirá de base para el cálculo de horas extraordi- narias, agregando para ello los recargos legales al efecto, por lo que se conviene y establece:

A) Para los productores con derecho a quince días de vacaciones anuales, se adopta la fórmula de un coeficiente fijo

de 19,832 por 100 de la retribución diaria para determinar el salario-hora profesio- nal.

B) Y para los que tengan al menos veinte días de vacaciones, el coeficiente será el 20,344 a los mismos efectos.

C) Para los que tengan cuatrienios, el importe de éstos se prorrateará en el salario diario, incrementando éste como base para multiplicar por el coeficiente que corresponda, a fin de determinar la hora profesional.

CUADRO DE RETRIBUCIONES

	Salario reglamentario mensual	40 por 100 Incentivo	Salario real con incentivo		Salario-hora profesional Coeficiente 19,832 por 100	Salario-hora profesional Coeficiente 20,344 por 100
			Mensual	Diario		
GRUPO COMERCIAL						
Jefe de Personal, Jefe de Ventas y En- cargado general	3.035,—	1.214,—	4.249,—	141,63	28,08	28,81
Jefe de Almacén y de Sucursal	2.495,—	998,—	3.493,—	116,43	23,09	23,69
Jefe de Grupo	2.170,—	868,—	3.038,—	101,26	20,08	20,60
Jefe de Sección	1.955,—	782,—	2.737,—	91,23	18,09	18,56
Viajante	1.845,—	738,—	2.583,—	86,10	17,07	17,52
Corredor de plaza	1.735,—	694,—	2.429,—	80,96	16,05	16,47
Dependiente de 25 años	1.685,—	674,—	2.359,—	78,63	15,59	16,—
Idem de 22 a 25 años	1.505,—	602,—	2.107,—	70,23	13,93	14,29
Ayudante	1.250,—	500,—	1.750,—	58,33	11,57	11,87
Dependiente Mayor... ..	1.853,50	741,40	2.594,90	86,49	17,15	17,60
APRENDIZ						
Primer año	420,—	168,—	588,—	19,60	3,89	3,99
Segundo año	585,—	234,—	819,—	27,30	5,41	5,55
Tercer año	715,—	286,—	1.001,—	33,37	6,62	6,79
Cuarto año	970,—	388,—	1.358,—	45,27	8,98	9,21
GRUPO ADMINISTRATIVO						
Jefe administrativo... ..	2.710,—	1.084,—	3.794,—	126,46	25,08	25,73
Jefe de Sección	2.170,—	868,—	3.038,—	101,26	20,08	20,60
Contable, Cajero, Taquímeánografa en idioma extranjero... ..	1.955,—	782,—	2.737,—	91,23	18,09	18,56
Oficial administrativo	1.685,—	674,—	2.359,—	78,63	15,59	16,—
Auxiliar administrativo	1.250,—	500,—	1.750,—	58,33	11,57	11,87
ASPIRANTE						
De 14 a 16 años	780,—	312,—	1.092,—	36,40	7,22	7,40
De 16 a 18 años	1.050,—	420,—	1.470,—	49,—	9,72	9,97
AUXILIAR DE CAJA						
De 16 años	625,—	250,—	875,—	29,17	5,78	5,93
De 18 años	855,—	342,—	1.197,—	39,90	7,91	8,12
De 20 años	1.090,—	436,—	1.526,—	50,86	10,08	10,35
De 22 años	1.250,—	500,—	1.750,—	58,33	11,57	11,87
De 25 años y más edad	1.415,—	566,—	1.981,—	66,03	13,09	13,43
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.						
GRUPO AUXILIAR ESPECIALISTA						
Dibujante	2.495,—	998,—	3.493,—	116,43	23,09	23,69
Escaparatista... ..	2.280,—	912,—	3.192,—	106,40	21,10	21,65
Rotulista	2.060,—	824,—	2.884,—	96,13	19,06	19,55
PROFESIONALES DE OFICIO						
De primera	1.505,—	602,—	2.107,—	70,23	13,93	14,29
De segunda	1.285,—	514,—	1.799,—	59,96	11,89	12,20
Ayudante de oficio	1.140,—	456,—	1.596,—	53,20	10,55	10,82
Capataz	1.325,—	530,—	1.855,—	61,83	12,26	12,58
Mozo especializado	1.265,—	506,—	1.771,—	59,03	11,70	12,—
Mozo y telefonista	1.080,—	432,—	1.512,—	50,40	10,—	10,25
GRUPO SUBALTERNO						
Conserje	1.235,—	494,—	1.729,—	57,63	11,43	11,72
Cobrador	1.305,—	522,—	1.827,—	60,90	12,08	12,39
Vigilante o Sereno, Ordenanza y Por- tero	1.080,—	432,—	1.512,—	50,40	10,—	10,25

(G. C.—2.407)

(O.—48.987)

AYUNTAMIENTOS

PERALES DE TAJUÑA

Aprobada la Ordenanza de la tasa de Postes, Palomillas, etc., sobre la vía pública y prorrogadas las restantes, se exponen al público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local.

Perales de Tajuña, a 16 de mayo de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.368) (O.—48.991)

Aprobado expediente de suplemento de crédito sin transferencias, en varias partidas, del Presupuesto ordinario de este municipio, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público por término de

quince días en la Secretaría de este Ayun- tamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, a 16 de mayo de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.369) (O.—48.990)

TORREJON DE ARDOZ

La rectificación anual del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público en la Secre- taría de este Ayuntamiento, para oír re- clamaciones, durante el plazo de quin- ce días.

Torrejón de Ardoz, 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—2.434) (X.—1.475)

CERCEDILLA

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un edificio para casa de

guarda en el cementerio municipal, y solicitada por el contratista don Eduar- do Guillén Cuesta la cancelación de la garantía que en metálico tiene consti- tuida en la Caja municipal para asegu- rar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilida- des que pudieran derivarse de su ges- tión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Regla- mento de Contratación de las Corpora- ciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días pue- dan presentar reclamaciones en la Se- cretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contra- to garantizado.

Cercedilla, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.

(G. C.—2.437) (O.—49.006)

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

PROVINCIA DE MADRID

PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa

Mes de julio de 1961

D-551—Fernando Rozalén García.....	Extracción áridos.....	Río Guadalix.....	Guadalix de la Sierra.....	Madrid.....	Ninguna.....	250
D-560—José L. Miguel López.....	Idem id.....	Arroyo Lazarejo.....	Las Rozas.....	Idem.....	Idem.....	250
D-564—Jesús Onche Barracas.....	Idem id.....	Río Torote.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	Idem.....	250
D-566—José Rivero Rincón.....	Idem id.....	Arroyo Las Arenas.....	Algete.....	Idem.....	Idem.....	250
D-567—Francisco García Alcañiz.....	Idem id.....	Arroyo de la Vega.....	Villaviciosa de Odón.....	Idem.....	Idem.....	250
D-568—Mariano Cruces García.....	Idem id.....	Río Guadarrama.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D-569—Pedro Fernández Galán.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250

Madrid, 31 de julio de 1961.

Mes de agosto de 1961

D-575—Julio Rueda.....	Extracción áridos.....	Arroyo Medianochoico.....	Chozas de la Sierra.....	Madrid.....	Ninguna.....	250
D-576—Eugenio Contreras.....	Idem id.....	Arenal de los Cañitos.....	Arenal de los Cañitos.....	Idem.....	Sobreseído.....	—

Madrid, 31 de agosto de 1961.

Mes de septiembre de 1961

D-553—M. ^a Pilar Carrasco.....	Extracción áridos.....	Arroyo Jóvalo.....	Lozoyuela.....	Madrid.....	Ninguna.....	250
D-559—Cía. Parcelaria de Las Matas.....	Idem id.....	Idem Lazarejo.....	Las Matas.....	Idem.....	Idem.....	100
D-580—Pablo Juzgado.....	Idem id.....	Valdesalice.....	Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	250

Madrid, 30 de septiembre de 1961.

Mes de octubre de 1961

D-604—Amador Salgado Santos.....	Extracción áridos.....	Río Jarama.....	San Sebastián de los Reyes..	Madrid.....	Ninguna.....	25
D-613—Antonio Vaquerizas.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D-626—Alvaro Herranz González.....	Idem id.....	Arroyo Lazarejo.....	Las Rozas.....	Idem.....	Idem.....	250
D-644—Alejandro Martínez.....	Idem id.....	Arroyo de la Vega.....	Alcobendas.....	Idem.....	Idem.....	250

Madrid, 31 de octubre de 1961.

Mes de noviembre de 1961

D-555—Manuel Alfayate.....	Const. Espig.....	Río Jarama.....	Vaciamadrid.....	Madrid.....	Legalizar.....	250
Manuel González.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
Celedonio Castro.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250
Federico Prieto.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	250

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

Mes de diciembre de 1961

D-589—Victorio Hernández Agustín.....	Pastoreo ab.....	Arroyo de la Vera.....	San Sebastián de los Reyes..	Madrid.....	Ninguna.....	25
---------------------------------------	------------------	------------------------	------------------------------	-------------	--------------	----

Madrid, 31 de diciembre de 1961.

Mes de abril de 1962

D-955—Fermín García Serrano.....	Extracción áridos.....	Arroyo Arenal.....	El Molar.....	Madrid.....	Ninguna.....	100
D-976—Jesús Fernández.....	Aprov. aguas.....	Río Guadarrama.....	Galapagar.....	Idem.....	Idem.....	50
D-557—Construcciones Amsa.....	Extracción áridos.....	Río Jarama.....	Patones.....	Idem.....	Sobreseído.....	—
D-707—Fernando Panadero.....	Idem id.....	Arroyo Grande.....	Villamanta.....	Idem.....	Ninguna.....	25
D-884—Leocadio Fernández.....	Presa-estanque.....	Arroyo Culebra y Reguer.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Legalizar.....	25
D-916—Martín Descalzo.....	Extracción áridos.....	Arroyo Grajina.....	Majadahonda.....	Idem.....	Sobreseído.....	—
D-1063—Pablo Eusebio Torres.....	Tala chopo.....	Río Tajuña.....	Mondéjar.....	Idem.....	Ninguna.....	100
D-794—Nicéforo Celada Fernández.....	Extracción áridos.....	Río Jarama.....	Paracuellos del Jarama.....	Idem.....	Idem.....	25
D-943—Armando Muñoz Calero.....	Idem id.....	Idem id.....	Titulcia.....	Idem.....	Idem.....	200
D-970—Construcciones Amsa.....	Idem id.....	Idem id.....	Patones.....	Idem.....	Idem.....	250
D-733—Constancio Agui.....	Idem id.....	Arroyo Beacos.....	Fuencarral.....	Idem.....	Idem.....	250
D-759—Constancio Agui.....	Idem id.....	Arroyo del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
D-1007—Pedro Labrador.....	Idem id.....	Arroyo Grande.....	Villamanta.....	Idem.....	Idem.....	250
D-918—Fernando Panadero.....	Idem id.....	Río Guadarrama.....	Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.....	250
D-944—Construcciones «Z».....	Idem id.....	Arroyo Galga.....	Valdetorres del Jarama.....	Idem.....	Idem.....	25
D-521—José Alfayate Nistal.....	Idem id.....	Río Jarama.....	Rivas Vaciamadrid.....	Idem.....	Sobreseimiento.....	—
Antonio González.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—
D-619—Victorio Hernández.....	Idem id.....	Arroyo de la Vega.....	San Sebastián de los Reyes..	Idem.....	Ninguna.....	250
Guillermo López.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
D-619—Francisco Esteban.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
Felipe Cabrero.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
D-1067—Industrias Castellanas del Frío.....	Tuberías.....	Idem id.....	Alcobendas.....	Idem.....	Idem.....	100

Madrid, 30 de abril de 1962.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Romero López de Ayala, hoy doña Rosa Martínez Basterrechea, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, el siguiente piso, de la calle Marqués de Urquijo, número 19, de Madrid, con vuelta a la de Martín de los Heros, número 69:

Piso ático derecha, saliendo del ascensor, que comprende una superficie habitable de ciento catorce metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y está distribuido en vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, baño, W. C. de servicio, cocina y despensa, teniendo además una terraza con una superficie de seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Le corresponde en los elementos comunes del edificio y en los gastos generales del mismo un porcentaje de cuatro enteros y novecientas diez milésimas por ciento. Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el próximo día veintiocho de junio próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

El título, suplido por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con él, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.256)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se siguen a don Fernando de don Antonio Redomero Monforte, contra don Francisco Calvo Cano, para la efectividad de un préstamo, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, del piso hipotecado en garantía del aludido préstamo, cuya descripción es la siguiente:

«Piso sexto A de la casa sita en esta capital, calle de Benito Gutiérrez, número 14, situado en la planta sexta, sin contar la baja, al fondo del edificio. Se compone de pasillo, cuatro habitaciones, cocina y W. C. Linda: por el frente, entrando, con escalera y el piso sexto B; al fondo, con medianería izquierda de la finca y patio izquierda; a la derecha, con el piso sexto B, y a la izquierda, con el piso sexto izquierda. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados.

Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elemen-

tos comunes y gastos de un entero cuarenta centésimas por ciento.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja mano derecha, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—28.257)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se formó rollo para sustanciar en apelación interpuesta en autos de proceso de cognición promovidos por doña María de los Dolores Madariaga y de Céspedes, contra don Julio, don José y doña Ana María Díaz Reguilón, y don Salvador, don Rafael, doña Rosario y don Tomás Díaz Reguilón y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal de igual número, entre partes: de una, como demandante, doña María de los Dolores de Madariaga y de Céspedes, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendida por el Letrado don Germán García Muñoz; y de la otra, como demandados, doña Ana María Díaz Reguilón, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendida por el Letrado don Juan Muñoz Campos, y don Julio y don José Díaz Reguilón, casados, industriales y de esta vecindad, y contra don Salvador, don Rafael, doña Rosario y don Tomás Díaz Reguilón, cuyas profesiones se desconocen, así como sus domicilios y estado civil, asistida doña Rosario de su esposo, si fuere casada, todos ellos como hijos y herederos de don Tomás Jacinto Martínez, y, además, contra doña Ana Ibarra Díaz, cuyo domicilio y estado también se desconocen, todos ellos declarados en

rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo

Que revocando íntegramente el dictado por el señor Juez municipal número nueve, en los autos a que este rollo se contrae, y estimando la demanda formulada por doña María de los Dolores Madariaga y de Céspedes, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número cuatro de la calle de la Magdalena, de esta capital, contra don Julio, don José, doña Ana, don Salvador, don Rafael, don Tomás y doña Rosario Díaz Reguilón, y doña Ana Ibarra Díaz, debo declarar y declaro resuelto el mencionado contrato, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a que los demandados lo desalojen y dejen a la libre y expedita disposición de la demandante, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro del término de cuatro meses, con imposición de las costas de primera instancia a los referidos demandados, por imperativo legal, y sin hacer expresa y especial condena de las de este recurso. Y para notificar esta resolución a los demandados que no han comparecido, cúmplase con lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y firme esta resolución, devuélvase con testimonio de la misma los autos originales al Juzgado de procedencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Muñoz Alvarez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Madrid, fecha ut supra.—Manuel L. Villar. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Salvador, don Rafael, doña Rosario, ésta asistida de su esposo, si fuere casada, y a don Tomás Díaz Reguilón, todos ellos como hijos y herederos de don Tomás Jacinto Díaz Martínez; doña Ana Ibarra Díaz y a las demás personas desconocidas que se crean ostentar algún derecho sobre el arrendamiento del piso a que se refiere la sentencia inserta, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmado.)

(A.—28.239)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcarcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en la pieza de administración del juicio universal de quiebra de la entidad «Industrias Reunidas Españolas, S. A.», se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Por primera vez:

- 1.º Piezas de repuesto «Iresa», en estado regular, contenidas en catorce cajones pequeños, tasadas en cinco mil doscientas pesetas.
- 2.º Piezas de repuesto «Iresa», contenidas en un bidón de madera, tasadas en setecientos cincuenta pesetas.
- 3.º Piezas de repuesto, tornillos, útiles y demás, con un peso, aproximado, de quinientos kilogramos, contenidos en un cajón grande de, aproximadamente, 1,20 x 1 metro, tasadas en ocho mil ochocientas pesetas.
- 4.º Piezas de repuesto «Iresa», contenidas en un cajón mediano, tasadas en seiscientos noventa pesetas.
- 5.º Dos pirómetros (cañas), en regular estado, tasados en mil doscientas pesetas.
- 6.º Tornillería de hierro, con un peso, aproximado, de cien kilogramos, contenido en seis cajones, numerados del uno al seis, tasado en mil quinientas pesetas.

7.º Un carro de madera, con ruedas, para transportar pesos, tasado en doscientas pesetas.

8.º Un yunque de acero de setenta y cinco kilogramos de peso, aproximadamente, tasado en setecientas cincuenta pesetas.

9.º Un cajón de brocas de distintas medidas y estado, tasado en mil pesetas.

10. Dos cajones de pistones «Iresa», de aluminio, para motores de c. c. 65, tasados en mil pesetas.

11. Un lote de piezas de acero, estampadas, y chapa de hierro, con un peso, aproximado, de ocho toneladas métricas, tasado en cuarenta y ocho mil pesetas.

12. Un lote de veinte martillos de acero y seis mazos de madera, tasado en quinientas veinte pesetas.

13. Un lote de llaves fijas y desmontables de motocicleta, tasado en quinientas pesetas.

Por segunda vez:

1.º Quince mesas de escritorio, deterioradas, siendo el tipo de esta subasta de dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Dos bancos de hierro de ángulo para colocar coquillas de fundición, siendo el tipo de esta subasta de cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Dos condensadores estáticos para mejorar el factor de potencia eléctrica en baja tensión hasta 10 c. v., siendo el tipo de subasta dos mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º Diecinueve depósitos de gasolina para motocicletas, en regular estado, siendo el tipo de esta subasta de mil quinientas setenta y cinco pesetas.

5.º Tres cuadros de distribución de energía eléctrica, montados en piedra de mármol de 1 x 0,60 metros, con instrumentos, algunos de ellos, deteriorados, siendo el tipo de subasta de mil ciento veinticinco pesetas.

6.º Un buzón de madera, pintado de verde, siendo el tipo de subasta de setenta y cinco pesetas.

7.º Dos carriles y una barquilla de chapa de hierro, tipo montacargas, pequeño, para pesos moderados, siendo el tipo de subasta de ciento cincuenta pesetas.

8.º Un fragua, con ventilador movido a mano, en regular estado, siendo el tipo de subasta doscientas ochenta y cinco pesetas.

9.º Un lote, compuesto de cuatro sillitas de madera, nueve taburetes y tres bancos de trabajo, siendo el tipo de esta subasta de quinientas veinticinco pesetas.

10. Piezas de repuestos de motores y motocicletas «Iresa», con un peso, aproximado, de mil kilogramos, siendo el tipo de esta subasta de siete mil quinientas pesetas.

11. Un lote de cigüeñales mecanizados «Iresa», siendo el tipo de tasación de nueve mil trescientas pesetas.

12. Un lote de cortadores y dobladores de matricería de piezas «Iresa», cuarenta unidades en mal estado, siendo el tipo de subasta de seis mil ciento cincuenta pesetas.

13. Un lote de siete gatos, de hierro, en mal estado, siendo el tipo de subasta de seiscientas pesetas.

14. Un motor bicilíndrico, de explosión de 4 c. v., dos tiempos, incompleto, siendo el tipo de subasta de dos mil quinientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

15. Cinco archivadores de madera, en mal estado e incompletos, de 1,20 x 60, siendo el tipo de subasta de mil quinientas veinticinco pesetas.

Por tercera vez:

1.º Un lote de correas trapezoidales, en regular estado, siendo el tipo de la segunda subasta de cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Un banco de carpintero, siendo el tipo de la segunda subasta de trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º Dos cajas metálicas de motocarro «Iresa», siendo el tipo de la segunda subasta de seiscientas pesetas.

4.º Siete cilindros de hierro para motor «Iresa», de 2 c. v., siendo el tipo de la segunda subasta de ciento cinco pesetas.

5.º Cinco estufas de carbón de distintos tamaños y en mal estado, siendo el tipo de la segunda subasta de doscientas sesenta y dos pesetas.

6.º Un lote de coquillas metálicas para fundición, incompletas y en mal estado para fundición por gravedad, siendo el tipo de la segunda subasta de treinta y siete mil quinientas pesetas.

7.º Un lote de piedras de esmeril, en estado regular, siendo el tipo de la segunda subasta de mil ochocientas pesetas.

8.º Un banco de rodaje de motores de 200 c. c., siendo el tipo de la segunda subasta de tres mil pesetas.

9.º Un banco de madera, con freno de aire, incompleto, para comprobación de motores de 400 c. c., siendo el tipo de la segunda subasta de trescientas sesenta y cinco pesetas.

10. Una remachadora de pie para remachar cerodos, pintada en color rojo, siendo el tipo de la segunda subasta de quinientas veinticinco pesetas.

11. Una armadura de hierro en ángulo para almacenar barras de acero, dos bastidores para soldar chasis de motos y motocarros, siendo el tipo de la segunda subasta de quinientas diez pesetas.

12. Diez armaduras para equipos fluorescentes, en regular estado, siendo el tipo de la segunda subasta de setecientas cincuenta pesetas.

13. Un ventilador para horno de fundición, con motor eléctrico de 1 c. v., siendo el tipo de la segunda subasta de tres mil pesetas.

14. Siete sopletes de gasolina, en mal estado, siendo el tipo de la segunda subasta de mil ciento veinticinco pesetas.

15. Un cajón de brocas, escariadores y machos, y alguna terraja, siendo el tipo de la segunda subasta de cuatro mil quinientas pesetas.

16. Cinco cuadros de pizarra y madera para baños electrolíticos, con instrumentos incorporados, en regular estado, siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

17. Diez chasis de motocicleta «Iresa», siendo el tipo de la segunda subasta seis mil pesetas.

18. Un cajón de limas, de distintas medidas y estado, en número, aproximado, de trescientas unidades, siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

19. Un lote de perros para platos universales, en regular estado, siendo el tipo de la segunda subasta de trescientas setenta y cinco pesetas.

20. Un aspirador industrial, acopiado a la pared, siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

21. Un «Planning» para control de fabricación, en estado incompleto y regular, siendo el tipo de la segunda subasta de cuatro mil quinientas pesetas.

22. Seis estufas eléctricas, cilíndricas, en mal estado, siendo el tipo de la segunda subasta de cuatrocientas cincuenta pesetas.

23. Un cajón de madera, conteniendo fresas de acero de distintas clases, en mal estado, siendo el tipo de la segunda subasta de tres mil pesetas.

24. Una máquina de taladrar sensitiva de sobremesa, incompleta y pintada de color verde, con motor de 1/6 de c. v., siendo el tipo de la segunda subasta de novecientas pesetas.

25. Tres globos de cristal para alumbrado, con sus correspondientes cañas, siendo el tipo de la segunda subasta de trescientas pesetas.

26. Una báscula de madera hasta ciento cincuenta kilogramos, incompleta, siendo el tipo de la segunda subasta de mil ciento veinticinco pesetas.

27. Una máquina de taladrar de sobremesa, incompleta y sin motor, siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil cien pesetas.

28. Un estuche, conteniendo calibres con micrómetro de reloj incorporado, marca «Starref», para medición de engranajes, siendo el tipo de la segunda subasta de siete mil quinientas pesetas.

29. Un lote de contadores eléctricos de tres piezas para distintas potencias, en regular estado, siendo el tipo de la

segunda subasta de tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas.

30. Una máquina de fuerza centrífuga para ensayos de volantes «Iresa», con motor de 1 c. v., marca «Alas», siendo el tipo de la segunda subasta de tres mil pesetas.

31. Tres cajas de brochas de acero para estriar piñones o engranajes, compuesta de once piezas, siendo el tipo de la segunda subasta de quince mil pesetas.

32. Una máquina de bobinar, con motor eléctrico de 1/12 c. v., número 105.781, siendo el tipo de la segunda subasta de setecientas cincuenta pesetas.

33. Una estufa de secado, con motor acoplado de 1/20 c. v., pintada en color verde, siendo el tipo de la segunda subasta de doscientas veinticinco pesetas.

34. Un comparador montado en pie de hierro fundido, con micrómetro, marca «Compact», siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil seiscientas veinticinco pesetas.

35. Un calibre de 270 mm., con peana de hierro, en estado regular, siendo el tipo de la segunda subasta de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

36. Un estuche con tacómetro, marca «Hasler», hasta 10.000 r. p. m., en estado reparable, siendo el tipo de la segunda subasta de mil novecientas pesetas.

37. Un cajón de calibres fijos para control de fabricación, siendo el tipo de la segunda subasta de doscientas sesenta y dos pesetas.

38. Dos estuches de madera, conteniendo diez escariadores, marca «Blade-Reamer», siendo el tipo de la segunda subasta de cuatro mil quinientas pesetas.

39. Cuatro puertas metálicas de coche, en mal estado, siendo el tipo de la segunda subasta de ciento ochenta y siete pesetas.

40. Cuatro mesas de dibujo, de madera, con caballete, en regular estado, siendo el tipo de la segunda subasta novecientas pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día siete de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para la subasta de los bienes que salen por primera vez las cantidades que figuran como tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las mencionadas cantidades; servirán de tipo para la subasta de los bienes que salen por segunda vez las cantidades que figuran en cada lote, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, y los bienes que salen a subasta por tercera vez lo son sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de los tipos de subasta por lo que respecta a los bienes que salen por primera y segunda vez, con relación a los lotes cuyo remate les interese, y el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que también se expresa, anteriormente, por lo que respecta a los bienes que salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de los síndicos de la quiebra don Antonio Granda Pérez, con domicilio en Naciones, catorce; don Alfonso Pérez Klett, con domicilio en Narváez, catorce, y don Jesús Aguilar Pascual, domiciliado en Batalla del Salado, número cuarenta y dos, y podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Cuarta

Si en el día señalado no pudiera darse fin a la subasta, se continuará la misma en los siguientes hábiles que se determinen y a la hora que se acuerde.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para el comienzo de la subasta, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia Carlos de la Cuesta.

(A.—28.264)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente rolo de apelación número ochenta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, dimanante de autos de proceso de cognición promovidos a instancia de doña Nicanora Rupérez Sotillos, contra doña Vicenta y don Lorenzo Antón Arteaga, sobre resolución de contrato de arrendamiento, tramitados ante el Juzgado municipal número veinticuatro, de Madrid; en cuya apelación, y en el recurso de suplicación por la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia ochenta y uno

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Diego Salgado Melgarejo. Don Emilio Aguado González.—Don Federico Martín y Martín.—Don Federico R. Solano y Espin.—Don José Labajo Alonso.—En la villa de Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—En el recurso de suplicación interpuesto por doña Nicanora Rupérez Sotillos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, domiciliada en Vereda de Postas, número 27, representada por el Procurador don Alejandro Bustamante Ballesteros y defendida por el Letrado don Manuel Rosende, contra la sentencia que en veintinueve de noviembre del año último pasado dictó el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid, en la apelación del proceso civil de cognición seguido ante el municipal del mismo número por dicha recurrente contra don Lorenzo y doña Vicenta Antón Arteaga, mayores de edad, casado y soltera, empleados y de esta vecindad, Toro, número seis, defendidos por Letrado; y contra don José González, mayor de edad y cuyas demás circunstancias no constan (en rebeldía), siendo el objeto del pleito la resolución de contrato de arrendamiento, hoy recurso de suplicación, resultando..., considerando...

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado en once de diciembre último por el Procurador señor Bustamante Ballesteros, en representación de doña Nicanora Rupérez Sotillo, contra la sentencia que en veintinueve de noviembre del año precedente y en apelación dictó el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de esta capital, en los autos promovidos contra los demandados don José González, don Lorenzo y doña Vicenta Antón Arteaga, cuya sentencia anulamos; y consecuentemente y con estimación de la demanda debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa número seis, actualmente ocho, de la calle de Toro, en esta capital, suscrito el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por no ser válida la subrogación efectuada al fallecimiento de la cesionaria, madre de los demandados, doña Catalina Arteaga López; condenando a los demandados, don José González, don Lorenzo y doña Vicenta Antón Arteaga, a que lo desaljen y dejen a la libre disposición de su propietaria, doña Nicanora Rupérez Sotillo, en el plazo de cuatro meses, si se da el supuesto previsto en el artículo ciento cuarenta y ocho de la L. A. U.; previo apercibimiento de lanzamiento y a instancia de parte, con expresa imposición de

las costas de primera instancia a dichos, y sin especial condena de las causadas en la apelación y este recurso. Por la rebelión del demandado, don José González, notifíquese esta sentencia por edictos, conforme a lo prevenido en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, caso de que por el recurrente no se solicite la notificación personal al mismo dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique a éste. Y con certificación literal de esta resolución y la oportuna orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para notificación de ella a las partes y ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Emilio Aguado.—Federico Martín y Martín.—F. R. Solano.—J. Labajo. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don José Labajo Alonso, ponente que ha sido en los presentes autos, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al rebelde demandado don José González, rebelde, conforme se acuerda, se fija el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.244)

S O R I A

EDICTO

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de cinco de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Angel de la Orden Calvo, vecino de Soria, representado por el Procurador don Ezequiel Heras de Francisco, contra don José María Hernández Ortola, vecino de Madrid, sobre reclamación de 69.851,15 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, en quiebra de la primera, los bienes embargados al deudor en dicho procedimiento que se describen a continuación, con la tasación pericial que se les ha dado en la tasación correspondiente, y que se encuentran depositados en poder del deudor en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número treinta.

Bienes embargados

Primero

Una sierra de cinta de noventa centímetros, marca «Sagrera», accionada por motor eléctrico, marca «AEG», de 7,5 CV de potencia, número de fabricación 142.041, en 42.000 pesetas.

Segundo

Una tupi con árbol vertical de cincuenta centímetros, digo, milímetros, marca «Sagrera», número de fabricación 6.511, accionado por motor eléctrico de dos velocidades de 3/4,5 CV de potencia, y número de fabricación 10.625, en 31.000 pesetas.

Tercero

Una máquina combinada espigadora y tupi con dos árboles horizontales con cuchillas de espigar, accionados ambos por un motor eléctrico, marca «A. Comadrán», de tres CV de potencia, y número de fabricación 10.625, además de un árbol vertical de tupi accionado por motor eléctrico sin placa de características, que por su tipo parece ser de marca «General Eléctrica», de 2 a 3 CV de potencia. La máquina lleva en el pedestal una placa de la firma «Kirchner & CO. AGManschinenanstalt, Leipzig-Seiterhausen», en pesetas 19.000.

Arroja la valoración general de todos los bienes reseñados la cantidad de noventa y dos mil pesetas (92.000 pesetas).

La subasta de todos ellos tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Madrid a que corresponda, el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado correspondiente, o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una suma equivalente, al menos, al treinta por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de tasación de los mismos.

Tercera

La subasta se celebrará a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Soria, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.248)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE APERCIBIMIENTO

En el expediente de juicio de cognición seguido a instancia de don Enrique Salvador Sanz, contra los ignorados herederos de doña Victoria Antúnez Picado, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo C de la casa número 6 de la calle Berruguete, de Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Aragonés.—Madrid, veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta de la diligencia anterior, el escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentados por la parte demandante, unáanse a los autos, en periodo de ejecución de sentencia firme; y de conformidad con lo expuesto en el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, apercíbese de lanzamiento a la parte demandada si en el término de cuatro meses no desaloja y deja libre a disposición del actor el cuarto a que este procedimiento se refiere, apercibiéndole que de no acreditar en el término de tercero día encontrarse al corriente en el pago de los alquileres, dicho término quedará reducido a ocho días, conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos; notifíquese esta providencia a la parte demandada por medio de edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se entregará al actor para su cumplimiento, notificándose asimismo la presente resolución en el piso objeto del presente juicio.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. Aragonés.—Ante mí, Saturnino Luque.

Y para que sirva de apercibimiento a los ignorados herederos de doña Victoria Antúnez Picado, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Saturnino Luque.—El Juez municipal, Pedro Aragonés.

(A.—28.251)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario de este Juzgado municipal número siete, sito en calle Amor de Dios, número uno, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a doña María Encarnación Gómez del Nuevo, en el proceso de cognición número cuatrocientos diecisiete, de mil novecientos sesenta y uno, instado por don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de don Francisco Barrero Martín, sobre reclamación de cantidad, cuyos bienes son los siguientes:

Un secador de pie, marca «Henry», nú-

mero A. 974, de 125 voltios, de seis amperes, destinado a secado, en preferencia de señoras.

Un secador de pie, marca «Henry», número A. 975, de 125 voltios y seis amperes, destinado a secado, en preferencia de señoras.

Un secador de pie, marca «Henry», número A. 976, de 125 voltios y seis amperes, destinado a secado, en preferencia de señoras.

Una estufa de gas butano, marca «Otsein, seminueva, tamaño grande.

Los expresados bienes han sido tasados en la cantidad de quince mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate de dichos bienes, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de junio próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de dicho precio, sin cubrir cuyos requisitos no podrán tomar parte en la subasta.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.266)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos treinta y cinco, de mil novecientos sesenta, a instancia del Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de don José Lizarazu Elícegui, contra don Domingo López Díez, soltero, mayor de edad, ebanista y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia, por proveído de esta fecha, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días, para cubrir el principal reclamado de dos mil quinientas treinta y seis pesetas, y por otras tres mil pesetas más que prudencialmente se fijaron en su día para atender a las costas y gastos del procedimiento, los bienes de la propiedad del demandado, y que son, a saber:

Dos bancos de carpintero con un cajón cada uno, tasados en 700 pesetas.

Un carro de mano con dos ruedas con sus neumáticos cada rueda, valorado en 400 pesetas.

Una moto de 3,5 HP, marca «F.S.N.», matrícula de Valladolid 5.159, tasada en 700 pesetas.

Una piedra afiladora, tasada en 75 pesetas.

Asciende el total importe de los bienes objeto de la presente subasta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, cantidad que sirve de tipo para la misma.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diecinueve de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en poder de don Francisco Tejada Gutiérrez, calle de Azcona, número veintitrés, carpintería, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.252)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos noventa y tres, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de doña Hilariá Miñe Polo, contra doña Blanca Adela Martín y los ignorados herederos de don Angel Palomeque Alonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos noventa y tres, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de doña Hilariá Miñe Polo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y uno, dirigido por el Letrado don Luis Bardají López, contra doña Blanca Adela Martín, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Celio López Rubio, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Galileo, número cincuenta y ocho, dirigidos por el Letrado don José María Martín Cuege, y contra los herederos del que era titular arrendatario del piso segundo exterior derecha de la casa número cincuenta y ocho de la calle de Galileo, de esta capital, don Angel Palomeque Alonso, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento (cuantía 2.853,60 pesetas); y

Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad alegada en estos autos en la demandada, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de doña Hilariá Miñe Polo, contra doña Blanca Adela Martín, asistida de su esposo don Helios López Rubio, y contra los ignorados herederos de don Angel Palomeque Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo exterior derecha de la casa número cincuenta y ocho de la calle de Galileo, de esta capital, apercibiéndole de lanzamiento a los demandados, a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose a los ignorados herederos de don Angel Palomeque Alonso en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma. (Rubricado.)

Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares, copiados, concuerdan fielmente con su original a que me refiero, cuya sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Angel Palomeque Alonso, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.241)

MADRID-VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado bajo el número ciento diez, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, en representación de don Inocencio Martínez Razola, contra don Carlos Calleja García, he acordado en proveído de esta fecha, y a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de diez mil ochocientas pesetas, en que fueron tasados, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un aparato frigorífico eléctrico esmaltado en blanco (en su segundo período de vida), 2.400 pesetas.

Una cocina a gas (con acoplamiento sistema Butano), dos hornillos y horno correspondiente, esmaltado en blanco (en avanzado período de uso), 2.400 pesetas.

Un aparato televisor de unas dieciocho pulgadas aproximadamente en estado de funcionamiento, 6.000 pesetas. Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de la esposa del demandado, doña Primitiva González Hernández, con domicilio en la calle de Servando Bataero, número cuarenta y tres.

Para el acto de remate se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, o acreditar haberlo efectuado en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid-Vicalvaro, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.249)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en los autos del juicio de cognición que después se dirá ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid-Carabanchel Bajo, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este Distrito, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: demandante, don Antonio Alarcón Aroca, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de este Distrito, Vía Lusitana, número cuarenta y dos, representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Deleito Villa y defendido por el Letrado del ilustre Colegio de esta capital don Miguel Navas Rodríguez; demandados, desconocidos herederos de don Pascual Elola García y doña Juana Sánchez Herrera, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de esta capital, calle de Marina Lavandeira, número veinticinco, cuya señora falleció durante el curso de este proceso, siguiéndose el mismo contra los posibles y desconocidos herederos de la citada, personándose en tal concepto don Aureliano Elola Sánchez, mayor de edad, soltero, ebanista y domiciliado en la calle de Marina Lavandeira, número veinticinco, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendido por el Letrado del ilustre Colegio de esta capital don Abel Linares Saiz, declarándose la rebeldía de los demás posibles ignorados herederos de doña Juana Sánchez Herrera por su incomparecencia en este juicio, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga. (Cuantía, 1.020 pesetas.)

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don Angel

Deleito Villa, en nombre y representación de don Antonio Alarcón Aroca, contra don Aureliano Elola Sánchez y demás posibles herederos de doña Juana Sánchez Herrera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al cuarto bajo de la casa número veinticinco de la calle de Marina Lavandeira, de este Distrito; apercibiéndose de lanzamiento a dichos demandados para que en el término de cuatro meses, u ocho días en su caso, desalojen y dejen a disposición del demandante el cuarto dicho, e imponiéndoles además las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, posibles y desconocidos herederos de doña Juana Sánchez Herrera, será notificada en cuanto a éstos en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los desconocidos e ignorados herederos de doña Juana Sánchez Herrera y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.247)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 480/59, seguido en este Juzgado contra David W. Johnson, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra David W. Johnson,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado David W. Johnson, como autor de una falta de lesiones por imprudencia simple, a la pena de cien pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas procesales, reservando a las partes perjudicadas la acción civil que pudieran corresponderle.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado David W. Johnson, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1962.

(B.—1.103)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 276/61, seguido en este Juzgado contra Cesáreo Gabarri Jiménez y María Martín Ferrer, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Cesáreo Gabarri Jiménez y María Martín Ferrer,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Cesáreo Gabarri Jiménez y María Martín Ferrer, como autores de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización de doscientas noventa y una pesetas cada uno de ellos y al pago de las costas procesales, por mitad e iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los denuncia-

dos Cesáreo Gabarri Jiménez y María Martín Ferrer, en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1962.

(B.—1.102)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 597/59, seguido en este Juzgado contra Victoriano Barajas Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Victoriano Barajas Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Barajas Martínez, como autor de una falta de lesiones a Eusebio Arnáiz Alonso, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas procesales causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Barajas Martínez y Eusebio Arnáiz Alonso, en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1962.

(B.—1.101)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 612/60, seguido en este Juzgado contra Rafael Nelio Medina Chourio, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra Rafael Nelio Medina Chourio,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Nelio Medina Chourio, como autor de una falta de amenazas a María Alirangues Blanco, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Nelio Medina Chourio, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1962.

(B.—1.114)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 10/61, seguido en este Juzgado contra Harri V. Kidder, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El Juzgado municipal número cinco, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Harri V. Kidder,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Harri V. Kidder, como autor de una falta contra las personas, por lesiones causadas a José Aguilera Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Harri V. Kidder, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1962.

(B.—1.115)

R U T E

Don Francisco Caballero del Rosal, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa de Rute.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 106, de 1961, por lesiones, contra otro y Juan Vicente Rodríguez Ariza, que se encuentra hoy en ignorado paradero, con fecha 21 de octubre de 1961 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Juan Vicente Rodríguez Ariza y José Jiménez del Aguila de la falta contra los mismos imputada, declarándose las costas de oficio, de conformidad con la petición fiscal.—Dicha sentencia fue leída y publicada por el señor Juez.—Valeriano Pérez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Juan Vicente Rodríguez Ariza, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que visa el señor Juez comarcal, en Rute, a 6 de marzo de 1962.

(G. C.—1.086)

(B.—939)

ANUNCIO

En Moraleja de Enmedio, provincia de Madrid, a veinticinco kilómetros de la capital, se subastan cuatro polígonos de rastrojera para el próximo aprovechamiento. Tendrá lugar el día tres del próximo mes de junio, y hora de las diez, en el domicilio de la Hermandad. Si alguno de ellos quedase sin adjudicar se celebrará una segunda subasta el día diez siguiente. Moraleja de Enmedio, trece de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente, Pedro Rufo.

(G. C.—2.480)

(A.—28.253)

ANUNCIO

La S. A. Alcoholera de Colmenar de Oreja convoca a Junta general extraordinaria a los señores socios, para tratar de su disolución y liquidación, para el día diecisiete, a las doce horas.

(A.—28.260)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de renuevo de alhajas en la Central, número veintidós mil setecientos cincuenta y cinco, por veinte mil pesetas, fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—P. el Interventor, José A. León.

(A.—28.258)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número treinta y ocho mil cuatrocientos veintitres, por setecientas pesetas, fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—P. el Interventor, José A. León.

(A.—28.259)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 455 64 25